



Diplomado en Patrimonio Nacional

Módulo II

Gestión Cultural del Patrimonio Nacional en Nicaragua

Cuestionario Unidad I

Registro, inscripción y control de Bienes Culturales

Cuestionario



1. **Según la definición de bienes culturales, identifique ¿Cuáles son los bienes culturales artísticos en Nicaragua?**
 - a. Los bailes o Danzas y los bienes muebles que estén directamente vinculados a la elaboración y ejecución de las principales piezas rítmicas de nuestro país.
 - b. Se refiere a toda expresión escrita de ingenio y creatividad elaborada por personajes nicaragüenses, que con sus conocimientos contribuyeron a la formación literaria de nuestro pueblo.
 - c. Bienes que, debido a su origen como producto de la actividad del hombre y la mujer, constituyen verdaderos valores del Arte Nacional, ya sean estos visuales, escénicos, musicales, literarios, arquitectónicos.

2. **En base a los pasos a seguir para realizar un inventario en la comunidad, Identifique ¿Cuál de las siguientes opciones es el tercer paso a seguir para realización del inventario?**
 - a. Solicitar al Instituto Nicaragüense de Cultura la debida capacitación para el equipo de trabajo que realizara el levantamiento, sobre los aspectos teóricos y operativos del proceso de inventario
 - b. Preparar un equipo de trabajo conformado por profesionales en Historia y Arte, esto permitirá identificar con facilidad los bienes culturales de cada lugar y de esta manera dar inicio con el inventario.
 - c. Realizar una encuesta en el lugar a investigar, para identificar a los propietarios de los bienes muebles culturales que se encuentran dentro de la comunidad, una vez concluida la encuesta procesar los datos para iniciar con el inventario.

3. **Con respecto a la conservación y registro de bienes culturales ¿Qué expresa el artículo 8 del Decreto N°1142. Protección al Patrimonio Cultural de la Nación?**
 - a. Se prohíbe retirar o remover de su sitio original, sin previa autorización de la Dirección de Patrimonio, los bienes muebles incorporados o que formen parte de un inmueble perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.
 - b. Los propietarios o arrendatarios de viviendas, o conjuntos urbanos o rurales que tengan significación histórica o arquitectónica para poder realizar cualquier construcción o remodelación en los mismos, además de las exigencias técnicas requeridas, necesitarán previamente autorización de la Dirección de Patrimonio.
 - c. Están protegidas por esta Ley todas las creaciones originales y derivadas, literarias, artísticas o científicas, independientemente de su género, mérito o forma actual o futura.





4. Identifique ¿Cuál es el objetivo que persigue la creación del Archivo General de la Nación, mediante el Decreto N° 71-2001?

- a. Mantener un inventario actualizado de los fondos documentales existentes en Nicaragua, desarrollando de esta manera una cultura de protección y resguardo de los bienes culturales nacionales.
- b. Tiene como objetivo principal crear un espacio de seguridad y exposición para los documentales históricos de relevancia existentes en Nicaragua, evitando que estos se extravíen o dañen.
- c. Actualizar las normas jurídicas de creación y regulación del funcionamiento de esta instancia, con relación al avance y desarrollo de la disciplina archivística, tanto en el ámbito jurídico como técnico.

5. Identifique ¿A qué se refiere con el término de Exoneraciones expresado en el Reglamento de Promoción a las Expresiones Artísticas Nacionales y de Protección a los Artistas Nicaragüenses N°. 62-99?

- a. Se exonera de impuestos o aranceles fiscales y aduaneros a las asociaciones de artistas con personalidad jurídica, o artistas individuales debidamente registrados ante el Instituto Nicaragüense de Cultura, que importen o reciben donaciones de materiales, equipos, instrumentos, accesorios para la producción artística nacional.
- b. Hace referencia a la exoneración de los pagos de impuestos a todos los escritores, poetas y artistas literarios en base a las regalías obtenidas de sus trabajos literarios o al momento de presentarlos o exponerlos al público.
- c. Se exonera a las casas culturales de Danza, del pago de impuesto por la importación o exportación de la vestimenta o artículos que correspondan a dar vida a cada baile tradicional sin excepción alguna en Nicaragua.